

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Nº 84 - 2024-MPH/GSP.

Huancayo,

26 FEB 2024

VISTO: El expediente N° 421704 (609776) del 30/01/2024, presentado por el administrado **EFRAIN ORDOÑEZ CUNYAS**, presidente de la Comunidad Campesina de Ocopilla y el **INFORME N° 88-2024-MPH-GSP-AGA**, sobre recurso de reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0510-2023-GSP.

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución de Multa N° 0510-2023-GSP, notificada el 10 de enero del 2024, se le comunica a la Comunidad Campesina de Ocopilla la existencia de una multa por el monto de S/ 1485.00 soles, resultante de la PIA N° 01469 del 30/11/2023 sanción establecida con el código infraccionaria GSP 100.5; del CUIA aprobado por la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM: "Por arrojar desmonte o contaminar los ríos, franja marginal o cauce del río, que pongan en riesgo la salud de la población", Comunidad Campesina con **dirección fiscal en la Av. Ocopilla N° 260 -Huancayo.**

Que el expediente del visto, el presidente de la Comunidad Campesina de Ocopilla, Sr. EFRAIN ORDOÑEZ CUNYAS, interpone recurso de reconsideración contra la resolución de Multa N° 0510-2023-GSP, refiere que es evidente la sesgada o escasa información por parte del departamento de Desarrollo Urbano, Fiscalización, Procuraduría Pública y Gerencia Municipal, reitera el descargo de fecha 18/12/2023 y presenta el recurso de reconsideración contra la resolución descrita, el representante se limita a realizar un recuento del proceso de donación del terreno comunal a favor de la Municipalidad Provincial de Huancayo, para el uso de complejo deportivo, y en el punto "5" del recurso, sostiene, que miembros de la Comunidad realizaron una jornada de limpieza para seguridad de los vecinos, siendo interrumpidos por la interposición de la denuncia por la presunta comisión del delito contra el patrimonio CASO N° 2200014504-2023-2060-0, por tanto refiere que el departamento correspondiente deberá declarar la nulidad absoluta de la PIA N° 01469 la misma que genero la resolución de multa. Adjunta vigencia de poder, copia de la resolución de multa impugnada, disposición de apertura de investigación preliminar carpeta fiscal N° 2200014504-2023-2060-0.

Que, el recurso no cumple con lo previsto por el Art. 219° del TUO de la Ley N° 27444, concordante con el Art. 102° del RAISA de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM., por cuanto carece de nueva prueba. La nueva prueba debe servir para demostrar algún nuevo hecho o circunstancia, idea que es perfectamente aplicable a la finalidad del recurso de reconsideración, la cual es controlar las decisiones de la administración en términos de verdad material y ante la posibilidad de la generación de nuevos hechos. En consecuencia, para esta nueva evaluación se requiere de un nuevo medio probatorio que tenga como finalidad la modificación de la situación que se resolvió inicialmente. En el presente caso, la Comunidad Campesina de Ocopilla interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución Multa N° 0510-2023-GSP, adjuntando como nueva prueba las copia de los documentos actuados en la fase de descargo de la PIA N° 01469, en mismo que fue adverso a la pretensión de la Comunidad, siendo que los referidos medios probatorios, se encuentran incorporado en el expediente, habiendo sido debidamente actuados y valorados, consecuentemente se emitió la Resolución de Multa N° 0510-2023-GSP, de conformidad al Art. 24°, 26°. 30° y 31° del RAISA de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, aplicable al caso concreto.

Que, es necesario hacer de conocimiento al representante de la Comunidad Campesina de Ocopilla, el INFORME N° 88-2024-MPH-GSP-AGA, emitido por la responsable del Área de Gestión Ambiental, que concluye, Los procesos penales que tenga al Comunidad, con la Municipalidad Provincial de Huancayo, tiene otra connotación, la contaminación del suelo y el agua generados por el arrojo de desmonte de tierra con maquinarias pesadas, al tratar de cercar el terreno el litis, arrojadas al riachuelo, contamina el medio ambiente y representa el riachuelo, puede colapsar con las intensas lluvias, convirtiéndose en alto riesgo para la población que tienen sus viviendas en la parte baja, especialmente en épocas de precipitaciones altas, situación que a la fecha la comunidad no ha superado. por lo expuesto la Resolución de Multa se encuentra bien emitida, debiendo proseguir su cobranza.

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 85° del TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración interpuesto por **EFRAIN ORDOÑEZ CUNYAS**, presidente de la Comunidad Campesina de Ocopilla, en consecuencia, **prosígase** con la cobranza de la Resolución de Multa N° 0510-2023-GSP, hasta su efectivización.

ARTICULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento de la presente resolución al SATH.

ARTICULO TERCERO. - Notifíquese, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Archivo
GSP/JEC
API/jec



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Ing. Jhansell J. Espinoza Cárdenas
GERENTE